





**ACTA
DE LA SESIÓN
PLENARIA ORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA
1.DICIEMBRE.2016.**

ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** A CELEBRAR POR LA **CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**, EL DÍA **20 DE DICIEMBRE DE 2016**.

 Hora de convocatoria: **11,15**.
 Lugar: Salón de Sesiones del
Palacio Provincial.

 Excusas por falta de asistencia.

 **Acta anterior.** Aprobación –si procede- del acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2016.

- **Intervención del Presidente.** Concesión del carácter ordinario de la Sesión Plenaria.

ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales Generales, Correspondencia y Sentencias Judiciales.
2. Convenios interadministrativos de colaboración.

COMISIONES INFORMATIVAS.

ECONOMÍA, HACIENDA Y COMPRAS.

3. Dación de cuentas del Informe complementario del Interventor, al Presupuesto de la Institución correspondiente al ejercicio 2017.
4. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, tercer trimestre 2016, de la Institución y sus Organismos Autónomos
5. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

6. Inadmisión de reclamaciones interpuestas sobre acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial.

 **SECCIÓN DE URGENCIA:**

1. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, autorizando la delegación y revocación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia y otras Entidades al OAR.
2. Propuesta de denuncia del acuerdo de la Comisión Mixta de Traspaso del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a la obligación de la Diputación de Badajoz, de transferir a la Junta de Extremadura, el coste efectivo del traspaso ante la imposibilidad legal y convencional, de financiar dicha aportación.

 **MOCIONES Y PROPUESTAS:**

1. Moción para instar al Gobierno de la Nación, autorización legal relativa a la reinversión de superávit del ejercicio 2017, que surja de la prórroga presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado.
2. Moción en defensa del Cava Extremeño.

 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.
2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

 **Peticiones y Preguntas.**

El Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.



ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN
PROVINCIAL, EL DÍA **1 DE DICIEMBRE DE 2016**.



En Badajoz, siendo las doce horas y treinta minutos del día primero de Diciembre de 2016, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Palacio Provincial de la Diputación, el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el mismo día de la fecha.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Segundo, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña María de los Ángeles; Castaño Castaño, don José Francisco; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luis; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, doña María del Rosario, y Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Solana Barras, doña María José; Subirán Pacheco, doña Blanca, y Valadés Pulido, doña María Josefa, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

El Presidente da la bienvenida a todos los Diputados asistentes, y público en general, excusando la falta de asistencia del Diputado, don Manuel Díaz, por motivos de agenda de trabajo, para continuar avanzando sobre los asuntos que conforman el Orden del Día de la presente Sesión.

● ACTAS ANTERIORES.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 y Extraordinaria Urgente del día 22, ambas de noviembre de 2016.

Y al no existir otras observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarles aprobación, pudiendo ser transcritas al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

- **Acuerdo de concesión de carácter ordinario, a la Sesión Plenaria.**

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Julio de 2015, determinó el Régimen de Celebración de Sesiones Plenarias, durante el presente mandato, indicando que se celebrarían como regla general, el viernes últimos de cada mes, salvo causas justificadas que modificaran la fecha de celebración.

En este caso, y debido a motivos de coincidencia de celebración de reuniones, la Sesión es convocada en día diferente al establecido, para mayor agilidad procedimental.

A tal efecto, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** otorgar a la presente Sesión Plenaria, el carácter de Sesión Ordinaria, por los motivos expresados con anterioridad.

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales y Sentencias Judiciales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, ha mantenido abierto hasta la celebración de la presente sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria, informando que respecto a la Institución, no se han producido para resaltar.

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de los siguientes protocolos de colaboración:

- **Convenio con la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres, para la implantación, puesta en marcha y atención del Servicio de Protección a las Familias en Riesgo de Ejecución Inmobiliaria en Extremadura.**

El objeto de este convenio, es reorganizar y regular la colaboración entre las Administraciones firmantes, para ofrecer protección a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y de otros procedimientos de desahucio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo extensiva dicha protección a personas, familias o cualquier otra unidad de convivencia, cuyos miembros estén empadronados en alguna de las localidades de Extremadura, y sean propietarios o arrendatarios de una vivienda que constituya su domicilio habitual en esta Región, cuyo inmueble pudiera verse afectado por procedimientos como consecuencia de circunstancias económicas adversas.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la Junta de Extremadura, a través del Instituto de Consumo de Extremadura, en el ejercicio de sus propias competencias, será encargado de coordinar el ejercicio de funciones de protección a familias en riesgo de ejecución hipotecaria, o cualquier otro procedimiento de desahucio del resto de Administraciones que suscriben el convenio, asumiendo durante la vigencia, la superior coordinación de la realización del objeto del mismo.

De su lado, las Diputaciones Provinciales, se comprometen a disponer cuanto resulte necesario, para la ubicación de los veinticuatro Puntos de Atención Presencial, en los Centros Integrales de Desarrollo u otros edificios y unidades administrativas, bien sean propias o de los respectivos Ayuntamientos de las localidades:

Diputación de Badajoz: Olivenza, San Vicente de Alcántara, Montijo, Villafranca de los Barros, Zafra, Villanueva de la Serena, Castuera, Jerez de los Caballeros, Llerena, Monesterio, Don Benito y Herrera del Duque.

Diputación de Cáceres: Trujillo, Logrosán, Miajadas, Valencia de Alcántara, Arroyo de la Luz, Torre de Santa María, Cabezuela del Valle, Hervás, Vegas de Coria (Nuñomoral), Hoyos, Arroyomolinos de la Vera y Navalmoral de la Mata.

Los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres, se comprometen a participar a través de los Letrados seleccionados, en las tareas descritas en el objeto del presente convenio, a través de los Puntos de Atención Presencial, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del mismo.

La duración del presente convenio, así como de cuantas autorizaciones y obligaciones se deriven del mismo, será de dos años, a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogados por iguales o superiores períodos, mediante acuerdo suscrito al efecto por las partes, con anterioridad a su finalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto III de la cláusula sexta, relativa a la vigencia.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, y la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de

dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la firma del convenio de colaboración a establecer con la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres, para la implantación, puesta en marcha y atención del Servicio de Protección a las Familias en Riesgo de Ejecución Inmobiliaria de Extremadura.

Segundo. La Delegación del Área de Presidencia, a través de su Dirección, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, durante el plazo de vigencia del mismo, que como se indica se extiende por dos anualidades.

- **Convenio con la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, sobre concesión de subvención para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del camino general nº 1 de la zona regable de Orellana. Tramo Valdivia-Zurbarán.**

La mejora y acondicionamiento del tramo de la vía entre las entidades locales de Valdivia y Zurbarán, situada en la zona regable del Canal de Orellana, resulta urgente y necesaria, debido a la intensidad de tráfico que soporta actualmente, y que la ha convertido en una carretera muy peligrosa para los vecinos de la zona.

Al estar incluida referida vía, en el Catálogo de Caminos de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Diputación de Badajoz, debido a la urgencia de la mejora, solicitó a la misma, la cesión gratuita de su titularidad, para poder llevar a cabo el acondicionamiento y mejora de la vía, conforme al tráfico soportado.

Una vez realizados los trámites necesarios, el día 30 de junio de 2016, la Diputación de Badajoz y la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Badajoz, en representación del Ministerio de

Hacienda y Administraciones Públicas, firmaron el Acta de Cesión Gratuita a la Diputación de Badajoz, del tramo del Camino General nº 1 de la zona regable de Orellana, que une las dos Entidades Locales villanovenses de Valdivia y Zurbarán, para su incorporación al Catálogo de Carreteras de la Diputación, al fin señalado de acondicionamiento y mejora.

Para finalizar y teniendo en cuenta que el proyecto es de común interés, tanto para la Diputación de Badajoz, como para la Junta de Extremadura, al estar encuadrado dentro de una estrategia global desarrollada por la Diputación, y su ejecución responde a una finalidad, cuya competencia está atribuida a ambas Administraciones, ambas Instituciones promueven el establecimiento de un convenio de colaboración, donde procede determinar la colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, sobre concesión de subvención para la ejecución de obras de mejora y acondicionamiento del camino general nº 1 de la Zona Regable de Orellana. Tramo: Valdivia-Zurbarán.

A tal efecto, la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Infraestructuras, abonará la cantidad de 1.700.000,00 euros, a la Diputación de Badajoz, correspondientes al 50% del coste de ejecución del proyecto de las obras de acondicionamiento y mejora del Camino General nº 1 de la zona regable de Orellana: Tramo Valdivia-Zurbarán, que se estima en un total de 3.400.000,00 euros.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las anualidades 2017 y 2018.

La Diputación de Badajoz, como entidad beneficiaria prevista en el convenio, asume los compromisos de destinar la totalidad de la cantidad subvencionada, a la realización de inversiones, así como de actuar como órgano contratante, y asumir la responsabilidad de ejecución de las obras, con la aportación del 50% del importe de las actuaciones, que se estiman en 1.700.000,00 euros, y cualesquiera otra obligación derivada del presente convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación, todo ello regulado en la cláusula quinta del texto.

A la vista del informe emitido por la Secretaría General, y la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal,

concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración a establecer con la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, sobre concesión de subvención para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del camino general nº 1 de la Zona Regable de Orellana. Tramo: Valdivia-Zurbarán.

Segundo. La Delegación del Área de Fomento, a través de su Dirección, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, de modo coordinado con el Área de Economía, Hacienda y Compras, respecto a la financiación establecida, durante el plazo de vigencia del mismo.

- **Convenio con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en materia de Planes de Inversiones de carácter supramunicipal.**

Siendo competencia de la Institución Provincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, según establece el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, a través de este convenio se viene a regular un marco colaborativo entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en materia de Planes de Inversiones de Carácter Supramunicipal, para asegurar el acceso de la población, al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal, y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos.

A tal efecto, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, en este caso, para la dotación de unas infraestructuras deportivas de calidad, al residir en el municipio señalado, la sede del único

equipo extremeño de la máxima categoría nacional en atletismo, siendo imprescindible contar con una pista de ocho calles, para llevar a cabo competiciones.

Y debido a las características económicas y técnicas del proyecto, difícilmente asumible en exclusividad a través de fondos municipales, se establece un convenio de colaboración, para llevar a cabo la cofinanciación de las obras de ampliación de ocho calles y renovación de la pista de atletismo del municipio de Villafranca de los Barros, con cargo al Plan Especial Suplementario.

Financiación: Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son los siguientes:

- El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la consecución de los objetivos del presente convenio, se compromete a aportar la cantidad de 399.155,97 euros, correspondientes a las anualidades 2016, 2017 y 2018. Igualmente pone a disposición de la Diputación de Badajoz, los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de “Ampliación a ocho calles, y renovación de la pista de atletismo”.
- La Diputación de Badajoz, como tramitación anticipada en el ejercicio 2016, y con cargo a los presupuestos del ejercicio 2017, aportará la cantidad de 200.000,00 euros, aplicación presupuestaria 316.414.00.650.00 del “Plan Suplementario”.

Vigencia: El presente convenio interadministrativo de cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización y recepción de la obra, así como su cesión por la Diputación de Badajoz al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y finalizará con la última aportación del Ayuntamiento, y en todo caso, en cumplimiento del artículo 49,h) de la Ley 40/2015, antes de los cuatro años desde su firma, sin perjuicio de su prórroga, conforme al apartado 2 del artículo 49 señalado, antes de la finalización de aquél.

Después de constatar los aspectos legales, derivados del informe emitido por la Secretaría General, y la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración a establecer con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en materia de Planes de Inversiones de Carácter Supramunicipal, para asegurar el acceso de la población, al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal, y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos.

Segundo. La Delegación del Área de Fomento, a través de su Dirección, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, de modo coordinado con el Área de Economía, Hacienda y Compras, respecto a la financiación establecida, durante el plazo de vigencia del mismo.

- **Convenio con el Ayuntamiento de Herrera del Duque, en materia de Planes de Inversiones de carácter supramunicipal.**

Siendo competencia de la Institución Provincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, según establece el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, a través de este convenio se viene a regular un marco colaborativo entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, en materia de Planes de Inversiones de Carácter Supramunicipal, para asegurar el acceso de la población, al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal, y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos.

A tal efecto, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, en este caso, para la dotación de unas infraestructuras deportivas de calidad, al residir en el municipio señalado, la sede del único equipo extremeño de la máxima categoría nacional en atletismo, siendo imprescindible contar con una pista de ocho calles, para llevar a cabo competiciones.

Y debido a las características económicas y técnicas del proyecto, difícilmente asumible en exclusividad a través de fondos municipales, se establece un convenio de colaboración, para llevar

a cabo la cofinanciación de las obras de ampliación de ocho calles y renovación de la pista de atletismo del municipio de Herrera del Duque, con cargo al Plan Especial Suplementario.

Financiación: Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son los siguientes:

- El Ayuntamiento de Herrera del Duque, para la consecución de los objetivos del presente convenio, se compromete a aportar la cantidad de 321.964,00 euros, correspondientes a las anualidades 2017 y 2018. Igualmente pone a disposición de la Diputación de Badajoz, los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de “Ampliación a ocho calles, y renovación de la pista de atletismo”.
- La Diputación de Badajoz, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2017, aportará la cantidad de 277.762,96 euros, aplicación presupuestaria 316.414.00.650.00 del “Plan Suplementario”.

Vigencia: El presente convenio interadministrativo de cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización y recepción de la obra, así como su cesión por la Diputación de Badajoz al Ayuntamiento de Herrera del Duque, y finalizará con la última aportación del Ayuntamiento, y en todo caso, en cumplimiento del artículo 49,h) de la Ley 40/2015, antes de los cuatro años desde su firma, sin perjuicio de su prórroga, conforme al apartado 2 del artículo 49 señalado, antes de la finalización de aquél.

En base a todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista del informe emitido por la Secretaría General, y la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración a establecer con el Ayuntamiento de Herrera del Duque, en materia de Planes de Inversiones de Carácter Supramunicipal, para asegurar el acceso de la población, al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal, y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos.

Segundo. La Delegación del Área de Fomento, a través de su Dirección, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, de modo coordinado con el Área de Economía, Hacienda y Compras, respecto a la financiación establecida, durante el plazo de vigencia del mismo.

- **Convenio con el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, para el Festival Internacional de la Sierra.**

Dentro del ámbito competencial de las Administraciones Públicas, de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, la celebración del Festival Internacional de la Sierra, contribuye a la promoción turística del municipio, así como de la provincia de Badajoz.

A tal efecto, la Gerencia del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Institución, promueve el establecimiento de un convenio, dirigido a regular la colaboración de ambas Instituciones y establecer el marco de actuaciones, derechos y obligaciones de las partes, con el objetivo de impulsar las tradiciones y la cultura, a través de la celebración del Festival Internacional de la Sierra.

En este sentido, la Diputación de Badajoz se compromete a subvencionar la cantidad de euros 5.000,00 €, aplicación presupuestaria 271/43001/46210 del Presupuesto correspondiente al Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Institución Provincial, extendiéndose su vigencia, partir de su firma, y finaliza en 31 de diciembre de 2016.

En base a todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y

artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador de la concesión de subvención nominativa de la Diputación Provincial de Badajoz, y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, para la celebración del Festival Internacional de la Sierra, durante la anualidad 2016.

Segundo. La Delegación del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, en coordinación con la Dirección del Área de Presidencia, y Área de Economía, Hacienda y Compras, realizarán el seguimiento del convenio, y actuarán respecto al desarrollo de los objetivos previstos durante el plazo de vigencia.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMPRAS.

3. Expediente de modificación presupuestaria número 33/2016. Importe 287.992,37 euros, por suplemento de crédito, para dar cobertura al Plan Dinamiza 2/2016, y atender pago cuota amortización préstamo 2001/1/1 con BBVA.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente de modificación presupuestaria señalado con el número 33/2016, de la Entidad General, consistente en un suplemento de crédito por un importe total de 287.992,37 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria a la propuesta emitida por la Delegación del Área de Fomento, de modificación de inversiones en el Plan Dinamiza 2/2016, y a la propuesta emitida por el Servicio de Contabilidad de la Intervención Provincial, de atender el pago de las cuotas de amortización del préstamo 2011/1/1, establecido con la Entidad Bancaria BBVA.

Según consta en el informe de la Intervención, en el expediente queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 35 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, como son el carácter específico y determinado del gasto a realizar, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

De este modo, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio resulta favorable.

Tras lo expuesto, y al adecuarse el expediente de modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de la Entidad General número 33/2016, consistente en un suplemento de crédito, por importe de 287.992,37 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria a la propuesta emitida por la Delegación del Área de Fomento, de modificación de inversiones en el Plan Dinamiza 2/2016, y a la propuesta emitida por el Servicio de Contabilidad de la Intervención Provincial, de atender el pago de las cuotas de amortización del préstamo 2011/1/1, establecido con la Entidad Bancaria BBVA.

Segundo.- Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda y Compras, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

4. Resolución de solicitud formulada por empleado provincial, de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad.

Desde la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se promueve un expediente, en base a la solicitud formulada por la empleada pública, personal eventual, doña Eva Núñez Ramos, para compatibilizar su actividad pública, como Asesora de Grupo Político Socialista, con el desempeño de la actividad privada de ejercicio de la abogacía.

De las condiciones legales de necesario cumplimiento para la autorización de compatibilidades en actividades públicas establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y de los informes emitidos al efecto, se deduce la posibilidad de acceder a las solicitudes realizadas.

A la vista de las circunstancias descritas y en base a los informes emitidos, el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior resulta favorable, al no mostrarse inconvenientes legales al respecto.

Por tanto, el Pleno de la Corporación provincial, atendiendo al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 de indicada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por unanimidad de los Miembros asistentes, y al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Estimar la solicitud de autorización de compatibilidad, para el desarrollo de una actividad privada de ejercicio de editor literario, formulada por doña Eva Núñez Ramos, para compatibilizar su actividad pública, como Asesora de Grupo Político Socialista, con el desempeño de la actividad privada de ejercicio de la abogacía.

Segundo. El Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Coordinación –Área de Recursos Humanos y Régimen Interior-, deberá notificar al interesado, la resolución acordada por el Pleno Corporativo, en sentido favorable, al cumplirse las condiciones legales necesarias, que deberán mantenerse durante todo el período de vigencia de la compatibilidad estimada, así como los demás trámites administrativos que proceden para su tramitación.

5. Reglamento regulador de la composición y designación de los Tribunales de Selección, en el ámbito de la Diputación y sus Organismos Autónomos. Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura.

La Ley de Función Pública de Extremadura, teniendo presente la flexibilidad de la vigente regulación básica estatal determinada por el Estatuto Básico del Empleado Público, que posibilita la apertura de mayor espacio a la autonomía organizativa en materia de personal, desarrolla el Estatuto Básico del Empleado Público, regulando su artículo 97, los órganos de selección. A su vez

dicho precepto difiere a su desarrollo reglamentario, la determinación de composición y funcionamiento de los órganos de selección.

De este modo, y no habiéndose producido todavía dicho desarrollo reglamentario, la Diputación de Badajoz aborda la aprobación de Reglamento regulador de la composición y designación de los Tribunales de Selección, en el ámbito de la Diputación y sus Organismos Autónomos, al objeto de garantizar la mayor seguridad jurídica, transparencia y eficacia en los procesos públicos.

El dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior resulta favorable, explica el Delegado del Área, señor Garrote Ledesma, aunque consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del expediente.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para levantar reserva voto manifestada, al considerar un paso importante, el aportar mayor objetividad y transparencia en los procesos selectivos de la Diputación. A tal efecto, considera que la redacción es correcta, aunque está pendiente la ampliación del Borrador del Manual de los Tribunales de Selección. Por lo tanto, agradece el Grupo de Gobierno, la iniciativa promovida, que viene a posibilitar la igualdad a todos los ciudadanos.

De su lado, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, agradece la labor realizada desde el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, promotora de otra nueva medida pública, que viene a dotar a la Institución Provincial, de una herramienta de transparencia y participación.

El Presidente finaliza el debate, expresando su enhorabuena al equipo responsable, así como a los Agentes Sociales que han intervenido en el proceso. De este modo, considera que es la mejor forma de avanzar hacia el objetivo común que es la transparencia, para que el acceso a la Administración sea bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad. Así, recuerda que el Reglamento ha sido consensuado con gran parte sindicatos, y ello implica avanzar con paso decidido, una vez realizado un trabajo importante de flexibilizar posturas y lograr acuerdos en beneficio de los funcionarios, así como de aquellos que aspiren a serlo en un futuro. Con ese objetivo se inició la legislatura, comenzando por los procesos urgentes, como el colectivo de los bomberos, que ahora se traslada al resto personal funcionario y laboral. Concluye el Presidente, animando a seguir trabajando en la misma dirección.

Una vez sometido a consulta de las Centrales Sindicales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de dos de abril, el Pleno de la Corporación, en función de lo regulado en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, igualmente lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación inicial al Reglamento Regulator de la Composición y Designación de los Tribunales de Selección, en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Segundo. La Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, en relación con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, someterá a información pública, por plazo de treinta días el expediente, entendiéndose que en ausencia de reclamaciones, el Reglamento entrará en vigor, debiendo publicarse en el BOP. De existir, deberá someterse de nuevo a la consideración del Pleno, para la resolución de éstas, y aprobación definitiva.

SECCIÓN DE URGENCIA:

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de un asunto más, que por motivos de tramitación no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia el siguiente asunto, para resolver como a continuación se indica:

- 1. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, autorizando la delegación y revocación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia y otras Entidades al OAR.**
-

Se eleva a la ratificación del Pleno de la Corporación Provincial, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 28 de

noviembre de 2016, expediente comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por Ayuntamientos de la provincia y otras entidades al O.A.R. a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y que a continuación se relacionan:

1. AYUNTAMIENTO DE BATERNO: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público que a continuación se especifican:

- Ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros con finalidad lucrativa.

2. AYUNTAMIENTO DE CALERA DE LEÓN: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público que a continuación se especifican:

- Multas y sanciones varias (En voluntaria y ejecutiva).

3. AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público que a continuación se especifican:

- Rendimientos derivados del patrimonio de este Ayuntamiento, tanto urbano como rústico.

En consecuencia con todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, **acuerda** ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada el día 28 de noviembre, sobre las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por Ayuntamientos de la provincia y otras entidades al O.A.R., a través de los correspondientes convenios de colaboración. Por consiguiente, la Gerencia realizará los trámites que competan, para llevar a cabo las mismas, según proceda en cada caso.

2. Decreto, sobre adjudicación de Operación de Tesorería a Entidades Bancarias, para el ejercicio 2017.

Por resolución de fecha 25 de noviembre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el contenido de los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Presidente de la Institución acuerda adjudicar la Operación de Tesorería

a Entidades Bancarias, para el ejercicio 2017, al objeto de anticipar a los Ayuntamientos que han efectuado la delegación de competencias en el OAR, la recaudación de tributos.

A tal efecto, y una vez realizada la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por agilidad administrativa, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del decreto dictado por el Presidente de la Institución, con fecha 25 de noviembre de 2016, aprobando la concertación de la Operación Especial de Tesorería correspondiente a la anualidad 2017, por un importe máximo a adjudicar de 24.000.000,00 euros.

Segundo. A través de indicado decreto, se adjudican a las Entidades financieras que se relacionan, los créditos que se especifican, sobre los que se deberá concertar la correspondiente póliza con mención de las características básicas a las que éstas deberán atenerse respetando en todo caso las particularidades contenidas en cada una de las ofertas. Todos los tipos tanto para intereses acreedores como para los deudores irán referenciados al Euribor a 180 días.

Entidad adjudicataria	Importe adjudicado	Intereses acreedores	Intereses deudores
LIBERBANK	2.000.000 €	+0,00%	+0,54%
CAIXABANK	7.000.000 €	+0,10 %	+0,52%
IBERCAJA	4.000.000 €	+0,10%	+0,54%
CAJALMENDRALEJO	7.000.000 €	+0,10%	+0,50%
CAJA RURAL EXTREMADURA	2.000.000 €	+0,00%	+0,50%
BANCO SANTANDER	2.000.000 €	- 0,10%	+0,53%

Tercero. Queda encargada la Gerencia del OAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos, de realizar la notificación a las entidades adjudicatarias del contenido de la Resolución, así como la adopción de las medidas que sean necesarias para la firma de las referidas pólizas.

3. Adaptación de los Estatutos del Consorcio del Centro Asociado de la UNED, a la Ley 40/2015, de primero de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por Orden Ministerial de 16 de Diciembre de 1975, fue creado el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a distancia en Mérida, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72, de 18 de agosto, y el Convenio concertado el día 29 de noviembre de 1974, entre aquella Universidad, y el Ayuntamiento de Mérida.

El desarrollo del Consorcio Universitario del Centro Asociado de Mérida, hace posible la labor universitaria y de formación permanente de la UNED a nivel territorial, promoviendo el acceso a la enseñanza superior y el desarrollo cultural de su entorno regional, a través de instrumentos esenciales.

Teniendo en cuenta que la implicación del Centro Asociado con la sociedad ha ido en crecimiento y constante renovación, en 20 de marzo de 2000, fue suscrito un nuevo Convenio entre la UNED, el Ayuntamiento de Mérida y la Diputación de Badajoz, quedando constituido el Patronato del Consorcio Universitario del Centro por el Ayuntamiento de Mérida, la Diputación de Badajoz, la Junta de Extremadura, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Con posterioridad, los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, así como la Ley 40/2015, de primero de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han incidido significativamente en la normativa de aplicación a los convenios suscritos por la UNED, al regirse por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la Ley referenciada de Régimen Jurídico.

A petición del Presidente, en relación con lo manifestado por el Portavoz del Grupo Popular, de no haberse emitido informe jurídico al respecto, y habiendo sido concedida la palabra, el Secretario General de la Corporación manifiesta que efectivamente los Estatutos modificados y sometidos a la consideración del Pleno, se ajustan a salvo de mejor criterio jurídico, a lo establecido en la Ley 40/2015.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Novena 2, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en los términos del artículo 81 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprobando el siguiente texto consolidado vigente de sus y haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, de conformidad con la normativa vigente de aplicación en la materia señalada, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la modificación y asimismo el Texto Consolidado de los Estatutos que rigen el Patronato del Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED en Mérida, para su adaptación a las determinaciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como queda indicado con anterioridad.

Segundo.- Autorizar al Presidente de la Corporación, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para realizar cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la ejecución del presente acuerdo plenario.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo, al Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como a los entes consorciados, Ayuntamiento de Mérida, Junta de Extremadura y UNED, debiendo formalizarse los trámites posteriores a la aprobación del expediente, a través del Área de Presidencia, Secretaría General.

MOCIONES Y PROPUESTAS:

Única. **Moción del Grupo Socialista, sobre la recuperación de la Memoria Histórica y compromiso con los Valores Democráticos.**

El Portavoz del Grupo Socialista, don Saturnino Alcázar Vaquerizo, al amparo de lo establecido en los artículos 97.2 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración del Pleno Corporativo, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente Moción,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura -conocida como “Ley de Memoria Histórica” –vino a sentar las bases para que los

poderes públicos llevasen a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

Esta Ley atiende a lo manifestado por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados que el 20 de noviembre de 2002 aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley en la que el órgano de representación de la ciudadanía reiteraba que «nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática», y asume la condena del franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, firmado en París el 17 de marzo de 2006, en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.

La aprobación de la Ley de la Memoria Histórica vino a representar un ejercicio democrático imprescindible teniendo en cuenta que España es uno de los países del mundo con más víctimas por desaparición forzosa. La normativa tenía dos objetos fundamentales, por un lado reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales. Y por otro pretendía, como política pública, fomentar los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra civil y la Dictadura, y asegurando la preservación de los documentos relacionados con ese período histórico y depositado en archivos públicos.

Pues bien, tras nueve años desde la aprobación de Ley de Memoria Histórica, muchas fueron las expectativas para la reparación de la memoria y el reconocimiento de las víctimas, y pocas, lamentablemente, han sido las iniciativas, medidas y actuaciones que se han llevado a cabo por las diferentes Administraciones públicas en cumplimiento de dicha norma.

La Ley de Memoria Histórica establece, en su artículo 15, que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.

En cumplimiento de este mandato legal, en la Administración General del Estado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 31 de octubre de 2008, se establecieron las instrucciones para la retirada de símbolos franquistas en los bienes de la Administración General del Estado y sus organismos públicos dependientes.

Mediante Orden CUL/459/2009, de 19 de febrero, se creó y reguló la Comisión Técnica de Expertos para la valoración de los supuestos determinantes de la excepcionalidad en la retirada de símbolos en el ámbito de la Administración General del Estado.

Dicha Comisión Técnica de Expertos concluyó sus trabajos, en su VII Reunión Plenaria, celebrada el 28 de junio de 2010, aprobando un informe sobre los criterios generales adoptados en los acuerdos de la Comisión Técnica de Expertos de la Ley de Memoria Histórica.

Como puede observarse, pese a la claridad del artículo 15 de la Ley, en la Administración General del Estado se adoptaron una serie de medidas tendentes a facilitar a los diferentes centros y organismos de dicha Administración el cumplimiento del mandato legal.

Con respecto a la Diputación Provincial de Badajoz, el Pleno de Corporación Provincial, también ha manifestado de forma explícita su compromiso con los valores democráticos y con la recuperación de la Memoria Histórica, y de acuerdo con la letra y el espíritu de la Ley, *en sesión plenaria de 26 de febrero de 2015*, aprobó por unanimidad de los miembros presentes la moción suscrita por el Grupo Socialista, para revocar los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Provincial, en sesiones de 22 de diciembre de 1945 y 5 de enero de 1945, relativa a la designación de Francisco Franco, como Hijo Adoptivo de la Provincia, así como las siguientes distinciones honoríficas que durante la vigencia del régimen político anterior a la democracia, fueron concedidas por el Pleno de la Diputación Provincial.

Más recientemente, este mismo año, en sesión plenaria de 29 de julio 2016, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de diecisiete voto a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y nueve abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, acordó prestar aprobación a la Moción suscrita por el Grupo Socialista de la Diputación Provincial, referida a declaración de condena del franquismo, con motivo del 80º aniversario del Golpe Militar de 1936.

Sin embargo, la realidad actual demuestra que los ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, en su mayoría, no han elaborado un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura. Es más, no son pocos los ayuntamientos que por pasividad o desconocimiento mantienen escudos, insignias, placas u otros objetos conmemorativos “... *de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura*”. Aunque, también es cierto que, muchos ayuntamientos, han procedido a la retirada de este tipo de símbolos y monumentos, y ello, sin necesidad de la elaboración de un catálogo de vestigios.

Llegados a este punto, el Grupo Socialista, considera que la Corporación Provincial, en su labor de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, debe de contribuir y facilitar a los ayuntamientos el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en el territorio de la Provincia, puesto que la obligación de cumplir las leyes es connatural a un Estado de Derecho y si una norma con rango y forma de ley impone una determinada conducta, ésta debe llevarse a cabo.

En estos términos y con respecto a la obligación que impone el artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica se ha pronunciado la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en *Sentencia 92/2014, de 20 de enero, al establecer:*

“Fj. 3º. Es palpable que en nuestro ordenamiento jurídico, la ley es expresión de la voluntad popular aprobada por los representantes legalmente elegidos en los correspondientes órganos legislativos – artículo 66 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978- y de ahí deriva el sometimiento a sus dictados de los artículos 9.1 y 103.1 de la propia Constitución Española, tanto de los particulares como, especialmente, de la administración, incluida la local, sin más límites, obviamente, que el mayor respeto que exige la propia Ley de Leyes. De ello deriva, como consecuencia lógica, el mandato ineludible que impone la ley a todos, en tanto no sea derogada - artículo 2º.2 del Código Civil - por cuya razón, y salvo que la propia ley lo prevea, su eficacia y aplicación no puede hacerse depender, una vez publicada, de otra norma o actuación posterior”.

“Fj. 4º. Nadie está al margen o por encima de la ley y, desde luego, no le corresponde a la administración ponderar su cumplimiento, sino cumplirla, de tal manera que si una norma impone retirar determinados símbolos, ha de llevarse a cabo tal mandato y si eso, por ejemplo, supone un

gasto para los administrados, o un inconveniente para la administración, el propio ordenamiento jurídico prevé sus cauces para solucionarlo (...)"

La experiencia ha demostrado, que para algunas Entidades Locales, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, no garantiza las políticas públicas imprescindibles para cumplir con sus fines y objetivos; en primer lugar por una regulación que, a juicio de algunos, puede resultar insuficiente y en segundo porque no se cumple su contenido esencial: placas, monumentos, nombres de calles o de colegios públicos son vestigios fascistas que adornan nuestras localidades, incluso a mayor gloria de algunos alcaldes/as y concejales/as, sin que ello tenga consecuencia legal.

Hay quien deja el cumplimiento de la Ley o la Constitución Española solo para cuando le conviene, y frente a ello cabe recordar que el artículo 9 de la Constitución Española, en su apartado 1º, establece que *"los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico"*.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Badajoz propone al Pleno la aprobación del siguiente,

ACUERDO:

Primero. El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de su deber como institución democrática, reitera su más firme compromiso con la recuperación de la Memoria Histórica y con el respeto a los valores democráticos en la Provincia de Badajoz, y por ello, insta al Presidente de la Corporación Provincial, a implementar las siguientes medidas:

A. Crear y constituir una Comisión de Expertos de carácter provincial, donde tenga representación la sociedad civil, el ámbito académico y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, que determine unos criterios generales y homogéneos que faciliten a los ayuntamientos la elaboración del catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura. El objetivo de dicha Comisión será coadyuvar a los Ayuntamientos en el cumplimiento del mandato recogido en el artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica y elaborar un Catálogo de Vestigios de carácter provincial.

B. Articular una línea de subvenciones que preste auxilio económico a los ayuntamientos para financiar los gastos derivados de la elaboración del catálogo de vestigios.

C. Adoptar las medidas necesarias para que el compromiso con los valores democráticos y el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica se convierta, junto con la actuación de interés público sectorial de que se trate, en una finalidad pública específica que presida y condicione toda la política de fomento de la Corporación Provincial dirigida a las Entidades Locales de la Provincia, de forma que éstas, cuando soliciten ayudas públicas a la Institución Provincial, asumirán el compromiso de cumplir con dicha norma, configurándose en las bases reguladoras dicho compromiso como un supuesto específico de reintegro en caso de incumplimiento.

Segundo. Este acuerdo será remitido a todos los ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz.

Una vez explicado el fondo del asunto, el Presidente abre el turno de intervenciones, para que los Diputados manifiesten su posicionamiento sobre el mismo.

Interviene el señor Barrios García, para manifestar su postura favorable sobre los apartados a y b del texto, al ser el cauce para que la Diputación siga prestando colaboración a los Ayuntamientos, y puedan elaborar el Catálogo de Vestigios Históricos, facilitándose el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, si bien sobre el tercer apartado, muestra su objeción al considerar que la Diputación no puede convertirse en juez y parte en el tema señalado, siendo competente en ello los Tribunales de Justicia. A tal efecto, y para evitar sectarismos en la obligación del cumplimiento normativo, así como amenazas o coacciones a Ayuntamientos elegidos de forma democrática, anuncia su voto contrario a la moción de referencia, al resultar un mal ejemplo a la ciudadanía.

De su lado, el Portavoz del Grupo Socialista, don Saturnino Alcázar, discrepa con la intervención anterior, puesto que viene a generar debates infructuosos, máxime cuando resulta evidente el incumplimiento con la Ley de Memoria Histórica. Es más, entiende que los posicionamientos de los ciudadanos, no dotan de seguridad jurídica las actuaciones municipales en este tema. Así, considera que los políticos no están legitimados para generar debates que supongan problemas a las Instituciones que representan, y recuerda que acatarán cada una de las sentencias dictadas por los Tribunales de Justicia. Además, considera que es el momento de posicionarse con una Ley, y para ello cita ejemplos de otros países que han adoptado medidas eliminatorias de vínculos fascistas.

Concluye el señor Alcázar Vaquerizo, indicando que con el tema hay que ser beligerante, máxime en atención al surgimiento en Europa de partido xenófobos, y por ello resulta necesario adoptar un posicionamiento claro, que en ningún caso supone un intento de persecución o coacción hacia los Ayuntamientos, sino promover el cumplimiento de la normativa vigente.

En nueva intervención, el señor Barrios García, advierte que el Portavoz, solo centra su debate en una localidad, y a esto lo llama persecución. A tal efecto, no se considera capacitado para dictaminar qué ayuntamientos cumplen con las leyes, y para ello pregunta si a la Institución le consta, que todas las Entidades Locales de Extremadura cumplan con la Ley de la Función Pública, o con la de Racionalización y Sostenibilidad. Es más, recuerda que una Consejera del Gobierno Regional de Extremadura, se ha declarado públicamente insumisa en el cumplimiento de la LOMCE, e insiste en que la Institución no puede ser juez y parte en esta materia. Además, entiende que los efectos de la moción, tienen validez desde el día de la fecha, por lo tanto pregunta sobre el plazo que dispondrían los Ayuntamientos para su cumplimiento, en el supuesto que en

breve la Institución aprobara una orden de subvención, al estar todos obligados a su cumplimiento. Finaliza el Portavoz indicando que esta moción no va a unir a los Ayuntamientos, al existir otros mecanismos alejados de la coacción y perjuicios a los ciudadanos, para el cumplimiento de las leyes vigentes.

Cerrando el debate, el titular de la Corporación, señor Gallardo Miranda, manifiesta que el Portavoz del Grupo Popular, apoya los apartados a y b de la moción, al no resultar comprometedores, mientras que el c, de necesario posicionamiento, crea discrepancia al respecto. Y sobre las palabras del Portavoz, recuerda que los Tribunales hacen cumplir las leyes emanadas de la soberanía popular, que es el Parlamento, siendo el caso que nos ocupa, una Ley aprobada por los representantes de los ciudadanos, esos mismos representantes que en la pasada legislatura, mayoritariamente del Partido Popular, decidieron mantenerla y no derogarla, al estar de acuerdo con su cumplimiento. Así –concreta el Presidente- la Diputación va a dar cumplimiento a una Ley emanada de la soberanía parlamentaria, al no suponer ello coacción o amenaza alguna. Abundando en el asunto, don Miguel Ángel Gallardo alude a la Ley de Sostenibilidad Presupuestaria y a su cumplimiento por la Institución, a pesar de ser contrarios a ello. Y respecto a la LOMCE, explica que va a ser derogada por el Parlamento Español.

Finalmente sugiere al Portavoz del Grupo Popular, que no se preocupe por los plazos, debido a que las Bases de las Convocatorias Públicas, darán la flexibilidad suficiente en un período anual, para el cumplimiento de la normativa, tendente a armar el edificio de los valores democráticos en la Provincia de Badajoz. Por lo tanto, los Ayuntamientos dispondrán de tiempo suficiente, para eliminar vestigios, si tienen voluntad de hacerlo, al igual que otras Instituciones Públicas, que irán sumándose a este tipo de iniciativa lógica. Y termina indicando que la defensa de la democracia implica –entre otros aspectos- retirar todo aquello del pasado que no fue bueno, en aras a una sólida convivencia.

Una vez debatida suficientemente, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de quince votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y diez votos en contra de los Diputados del Grupo Popular, **acuerda** prestar aprobación a la moción suscrita por el Grupo Socialista, sobre la recuperación de la Memoria Histórica y compromiso con los Valores Democráticos, en cada uno de los términos que la contienen, para causar los efectos que en ella se indican.

■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día dieciocho de octubre, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

• **Peticiones y Preguntas.**

Interviene en primer lugar, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para referirse a una obra ejecutada y subvencionada directamente por la Diputación, en el municipio de Medellín, y que debido a diversos problemas, no ha quedado bien. A tal efecto, desde el Ayuntamiento no

pueden realizarse acciones contra la Empresa adjudicataria, al corresponderle ello a la Diputación Provincial. Por lo tanto, solicita que a través del Área correspondiente, se realicen las actuaciones necesarias, tendentes a solucionar los problemas acaecidos.

El Presidente informa que los Servicios Jurídicos de la Diputación, están estudiando la posible responsabilidad patrimonial por parte de la empresa adjudicataria, habiéndose dado por tanto absoluta celeridad al tema, debido a los problemas causados.

De otro lado, el Portavoz recuerda que en el mes de febrero, solicitó información relativa a la cuantía de los gastos derivados de publicidad y sponsorización de la Institución, durante un período de tiempo, haciéndolo ahora extensivo hasta el mes de noviembre de 2016, y de lo que no ha obtenido respuesta alguna. También en lo relativo a la celebración del Festival Stone y colaboración de la Diputación de Badajoz, en el Campeonato de Fútbol Playa en Orellana de la Vieja.

Al Presidente le consta que la información está elaborada, no obstante emite respuesta verbal sobre el campeonato Volley playa en Orellana, e informa que no llegó a celebrarse, no existiendo por lo tanto, ningún tipo de ayuda al respecto. En el caso del Festival Stone, informa que se realizó el patrocinio a través de una subvención, si bien, insiste en que la información ha sido emitida. A tal efecto, el Portavoz del Grupo Popular, sostiene que no le consta, si bien comprobará la recepción de los documentos aludidos.

En el mismo sentido, el Diputado del Grupo Popular, señor Perdigón Rodríguez, se refiere a preguntas formuladas en plenos pasados, sobre subvención concedida a una Central Sindical, y no haber recibido respuesta alguna.

Ante tal estado de cosas, el Presidente determina revisar el protocolo de peticiones y preguntas, al considerar que el Grupo de la Oposición tiene derecho a la información solicitada, y por tanto, arbitrará el sistema que resulte más fiable, adelantando no obstante disculpas por la carencia de la misma.

Para finalizar, don Miguel Ángel Gallardo agradece especialmente el trabajo y dedicación durante muchos meses realizado desde diferentes Áreas de la Institución Provincial, para la celebración de la Reunión de Presidentes de Diputaciones, al haberse efectuado con absoluto éxito. A tal efecto agradece la participación de los Diputados y sobre todo la asistencia de representantes de 25 Diputaciones, de las 38 convocadas, siendo la segunda conferencia que se celebra a nivel nacional, así como el haber dado relevo en esta conferencia, a la Diputación de Segovia, para el próximo año. De este modo se ha podido dar visibilidad al trabajo de la Institución, de ahí el reconocimiento público a cada uno de los funcionarios que participaron activamente en el desarrollo del evento, así como a los medios de comunicación, por la difusión realizada sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Diputación, que en el ámbito rural son imprescindibles, para que los ciudadanos de los municipios menores de 20.000 habitantes, disfruten de mayor calidad de vida.

Y sin más, el Presidente convoca a todos los asistentes al último pleno del año, que será en principio el día 16 de diciembre, pleno especial, que reconocerá a todas las funcionarias y funcionarios que se jubilaron en este año, la labor realizada durante tantos años de su vida, dedicados a intentar mejorar la existencia de los demás, a través de su labor funcional.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la Sesión de carácter Ordinaria, a las doce horas y cincuenta y siete minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General.

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.